

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA seguido por JACINTO FUENTES PEDROZO contra ADEL FUENTES MADRID y LIDIS FUENTES MADRID. Rad. 20383 4089 001 2002 00007 00.

Subsanada dentro del término la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso; por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor JACINTO FUENTES PEDROZO contra ADEL FUENTES MADRID y LIDIS FUENTES MADRID. L

SEGUNDO: IMPRIMIR al proceso el trámite verbal sumario indicado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada del presente auto y córrasele traslado por el término de diez (10) días, el cual se surtirá con la entrega de copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ